

00472



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ



**ACTA ACUERDO
COMPARECEN**

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio legal en Salta 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por su intendente. Lic, Raúl Emilio Jatón, asistido por el Sr. Secretario de Gobierno, Abog. Federico Crisalle y por el Sr. Secretario de Control y Convivencia, Sr. Fernando Peverengo, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y;

EL ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE, representado en este acto por su Presidente, C.P.N. Carlos ARESE con domicilio legal en cabecera Dársena I Puerto de Santa Fe, adelante "EL EAPSF";

Y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, convienen celebrar el presente Acta Acuerdo, que se integra y regirá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Las partes convienen en desarrollar en forma conjunta acciones de cooperación, tendientes a garantizar el ordenamiento, la fluidez y la seguridad del tránsito "Distrito Ciudad Puerto", la cual deberá ajustarse a lo dispuesto en la Resolución Conjunta N° 03/23 y N° 054/23 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de control en la cual se determinaron las vías de tránsito terrestre vehicular, ciclista y peatonal, su uso, sentido y zonas de estacionamiento, que fueran propuestas por "EL EAPSF" conforme a la Ordenanza N° 11.069 y al artículo 95 de Ordenanza N° 11.748.

SEGUNDA: FISCALIZACION Y JUZGAMIENTO.

A fin de garantizar el logro del objeto señalado en la cláusula precedente, LA MUNICIPALIDAD a través de su personal, procederá a verificar inobservancias a la normativa de tránsito y transporte público, confeccionando pertinentes actas de constatación, las cuales, de conformidad a lo previsto en el art. 75 inciso 30 de la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ



Constitución Nacional y artículo 21 de la Ley N° 24.093, serán juzgadas en los modos y formas establecidos en las Ordenanzas vigentes de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe.

Sin perjuicio de las tareas propias que realice, LA MUNICIPALIDAD deberá requerir la colaboración del personal de la PREFECTURA NAVAL, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 inciso "a" de la Ley N° 18.398 para llevar adelante "operativos especiales de control" en ocasión de eventos que impliquen una concurrencia masiva de personas y/o vehículos.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

-LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

-Brindar la debida capacitación al personal interviniente si ello fuera solicitado por PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, en materia de tránsito y control vehicular, a los efectos de lograr la mayor eficiencia posible en lo que hace a la circulación y al ordenamiento vehicular en caso de gran concurrencia de vehículos.

-Proporcionar el servicio de remoción de vehículos en infracción por medio de Grúa y su posterior disposición en los depósitos habilitados por dicho municipio, con especial atención en caso de urgencias y ante el requerimiento del EAPSF y LA PREFECTURA, todo ello acorde a la disponibilidad de recursos con que se disponga.

-EL EAPSF se compromete a:

-Proveer la totalidad de la señalética vertical y horizontal correspondiente al tránsito vehicular y peatonal particularmente en lo referente a la nomenclatura, y sentido circulatorio de calles de la jurisdicción portuaria, denominada conforme Ordenanza N° 11.069, Distrito Ciudad Puerto, para lo cual se podrá disponer, mediante acta complementaria al presente, una compensación pecuniaria porcentual derivada de las multas efectivamente cobradas por la MUNICIPALIDAD, con el objetivo de solventar los

00472



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ



PUERTO
Santa Fe

gastos de cuidado, mantención y reposición de la mencionada señalética y toda la traza vial existente y futura.

- Informar fehacientemente a la MUNICIPALIDAD respecto de su intención de modificar zonas de estacionamiento y circulación de la jurisdicción portuaria, denominada conforme Ordenanza N° 11.069, Distrito Ciudad Puerto, para su visado.
- Evaluar, junto con la MUNICIPALIDAD, la factibilidad de implementar el "Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal" -S.E.O.M.-, con el objeto de optimizar el uso del espacio destinado a estacionamiento vehicular.
- Evaluar, junto con la MUNICIPALIDAD, la factibilidad de implementar el "Sistema de Bicicletas Públicas", dentro del área descrita en la Cláusula Primera, con el objeto de incorporar movilidad sustentable.

CUARTA: MANIFESTACIONES.

Las partes dejan expresa constancia de LA PREFECTURA actúa dentro de la jurisdicción portuaria, denominada conforme Ordenanza N° 11.069, Distrito Ciudad Puerto en su carácter de Fuerza de Seguridad, brindando la cobertura de seguridad al personal de la MCSF.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de solicitar a terceros la contratación de los servicios de control y ordenamiento de tránsito, cuando corresponda y a cargo del requirente, bajo la modalidad de solicitud de inspector para servicios a terceros.

QUINTA: PLANIFICACIÓN CONJUNTA.

Las partes se comprometen a analizar, a partir de experiencia adquirida en la ejecución del acta acuerdo, diversas alternativas que eventualmente surjan tendientes a lograr la optimización de la actividad mancomunada de contralor.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ



SEXTA: VIGENCIA Y DENUNCIA

La presente acta acuerdo tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la fecha de su firma prorrogables automáticamente a su vencimiento por periodos iguales y consecutivos.

Cualquiera de las partes podrá desistir del presente Acta acuerdo, aun sin expresión de causa, debiendo preavisar tal decisión a las demás partes de manera fehaciente con por lo menos treinta (30) días corridos de antelación. No obstante, la rescisión señalada, se mantendrán los efectos del acta acuerdo relacionados con procedimientos labrados durante la vigencia del mismo.

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. DOMICILIOS.

Las partes constituyen domicilio legal en los indicados al comienzo del presente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen entre sí. Para el caso de controversia se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes con asiento en la ciudad de Santa Fe.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Santa Fe de la Vera Cruz, a los 17 días del mes de noviembre del año 2023.

CPN Carlos Arese
Presidente
Ente Administrador Puerto de Santa Fe

Raúl Emilio Jatón
Intendente
Municipalidad de Santa Fe

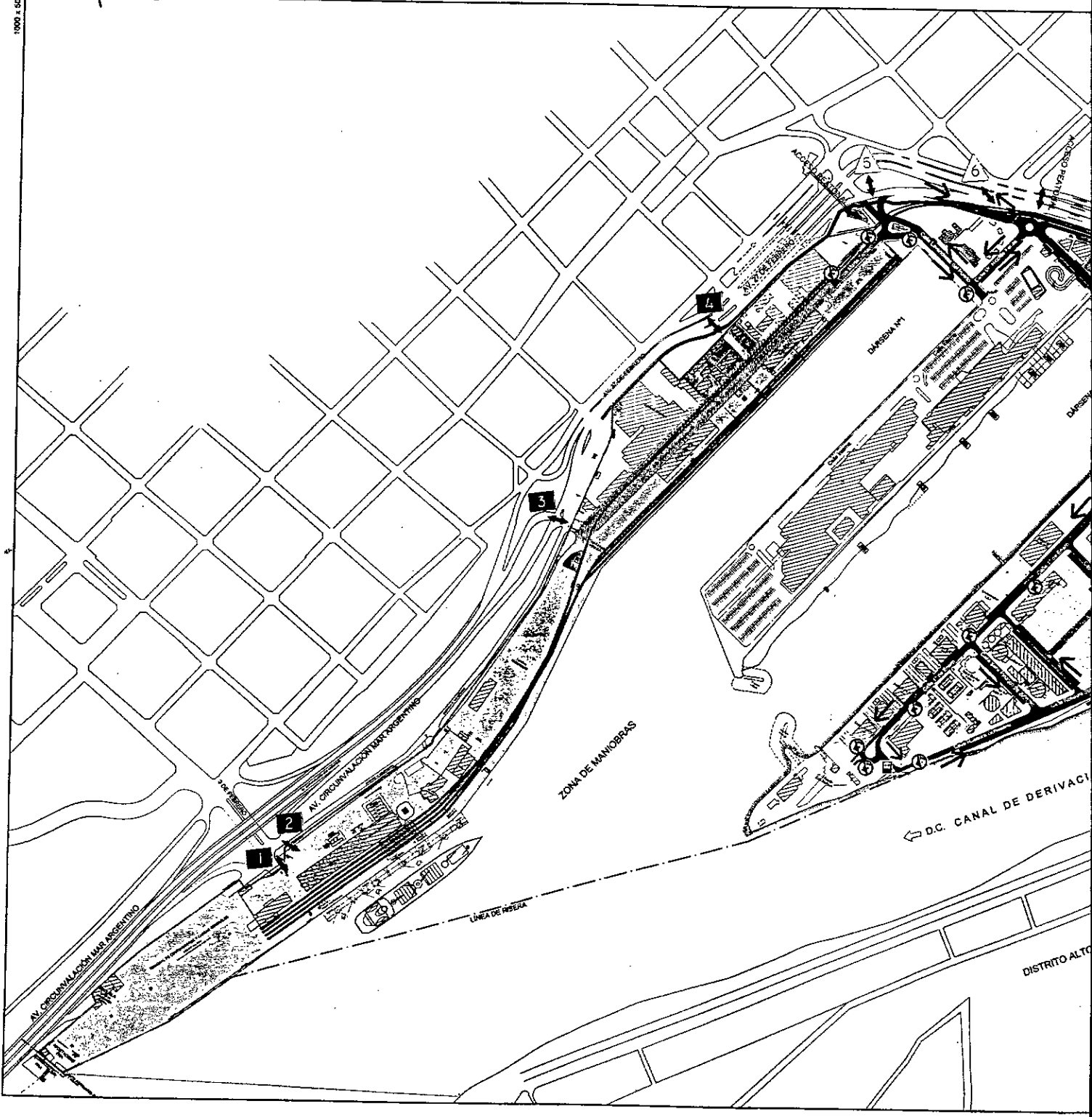
ES COPIA
NADIA ALVARADO OPORTO
Jefa Depto. Legislación

Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Santa Fe

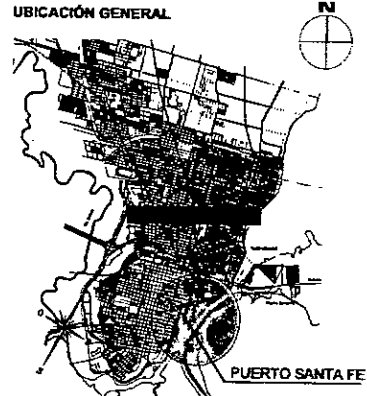
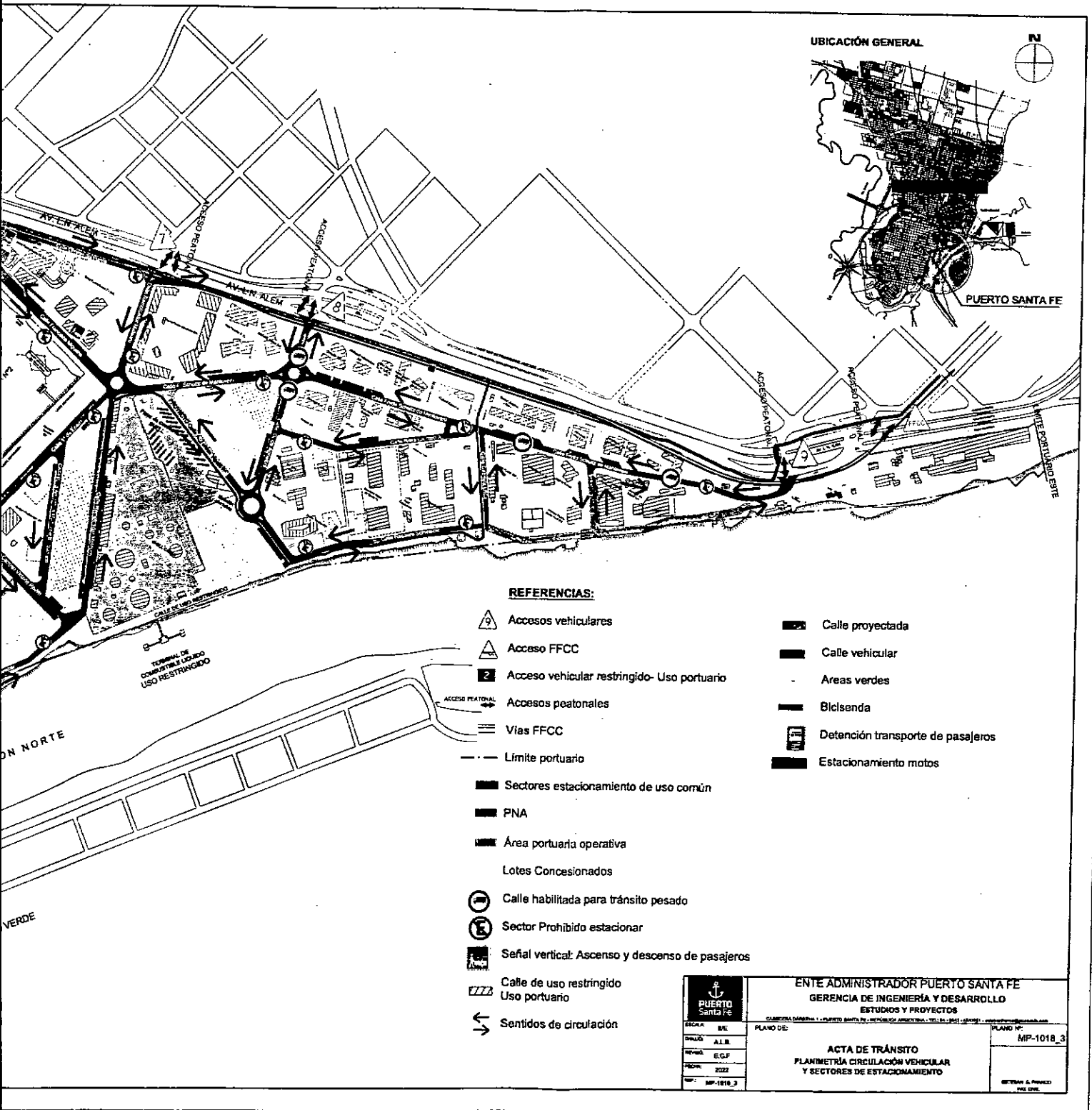
Secretario de Control
Municipalidad de Santa Fe

Handwritten scribble or signature in the top left corner.

1000 1:500



00472



REFERENCIAS:

- Accesos vehiculares
- Acceso FFCC
- Acceso vehicular restringido- Uso portuario
- Accesos peatonales
- Vías FFCC
- Límite portuario
- Sectores estacionamiento de uso común
- PNA
- Área portuaria operativa
- Lotes Concesionados
- Calle habilitada para tránsito pesado
- Sector Prohibido estacionar
- Señal vertical: Ascenso y descenso de pasajeros
- Calle de uso restringido
- Sentidos de circulación
- Calle proyectada
- Calle vehicular
- Areas verdes
- Bicisenda
- Detención transporte de pasajeros
- Estacionamiento motos

		ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE GERENCIA DE INGENIERIA Y DESARROLLO ESTUDIOS Y PROYECTOS	
		ESCALA: BE DIBUJO: A.L.B. REVISOR: E.G.F. FECHA: 2022 Nº: MP-1018_3	PLANO DE: ACTA DE TRÁNSITO PLANIMETRÍA CIRCULACIÓN VEHICULAR Y SECTORES DE ESTACIONAMIENTO